

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.



▲ CONACULTA

**CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS**

No. DA-510/01/15

No. EN COMPRANET IA-011MHL001-N14-2015

**Contratación de Pólizas de
Seguro de Bienes Patrimoniales de
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. DA-510/01/15, Y No. EN COMPRANET IA-011MHL001-N14-2015**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 26 Fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo LAASSP, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en lo sucesivo Canal 22, a través de la Dirección de Administración dependiente de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Atletas No. 2, Col. Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, Edificio "Pedro Infante" Planta Baja, en México, D.F., con teléfonos: 5544-9022, extensiones 1043 y 1046, llevará a cabo la **Convocatoria para la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. DA-510/01/15, número en CompraNet IA-011MHL001-N14-2015**, correspondiente a la contratación de **Pólizas de Seguro de Bienes Patrimoniales**, bajo la siguiente:

CONVOCATORIA

La presente Invitación identificada con el número **IA-011MHL001-N14-2015**, clave asignada por el sistema de compras gubernamentales **CompraNet**, tendrá carácter nacional y únicamente se realizará en forma **ELECTRÓNICA**, a través de la Plataforma **CompraNet 5.0**. Los interesados podrán revisar y deberán registrar su participación para la presente Invitación a través de Internet en la página de **CompraNet** (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>).

1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO

1.1 DESCRIPCIÓN

Contratación de pólizas de seguro de bienes patrimoniales en propiedad, arrendamiento, en uso o por los que sea responsable Canal 22, de conformidad con las características y especificaciones que se detallan en el **ANEXO No. 1**.

1.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La contratación de los servicios se llevará a cabo en el presente ejercicio fiscal, con recursos del presente año, ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida de gasto 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales".

La adjudicación de los servicios objeto de la presente convocatoria se efectuará por **partida única** al licitante que cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte aceptable para el presupuesto de Canal 22.

1.3 DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS SERVICIOS Y RIESGOS A CUBRIR

A.- PÓLIZA PARA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

1. Daños materiales a inmuebles y contenidos
2. Rotura de maquinaria
3. Equipo electrónico
4. Responsabilidad Civil General
5. Robo de contenidos
6. Rotura de cristales;
7. Dinero y valores

B.- PÓLIZA PARA PARQUE VEHICULAR

1. Automóviles
2. Camionetas
3. Camiones

B.1.- SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR

- 1 Automóvil
- 7 Camionetas
- 5 Camiones

1.4 VIGENCIA DEL CONTRATO (PÓLIZAS)

La vigencia del contrato por la prestación de los servicios objeto de esta convocatoria tendrán una vigencia, de las **00:00 horas del día 1° de marzo a las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2015.**

1.5 PLAZO, HORA Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS

Se deberá entregar las pólizas objeto de esta convocatoria, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la notificación del fallo, en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de Canal 22, ubicada Atletas No. 2, Col. Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, Edificio "Pedro Infante" Planta Baja, en México, D.F., en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:30 horas los días viernes. Asimismo, será requisito indispensable que la compañía aseguradora que resulte ganadora en este procedimiento, presente a Canal 22 **al día hábil siguiente en que se dé a conocer el fallo, carta cobertura de las pólizas de acuerdo con su oferta técnica-económica presentada, hasta en tanto se entreguen las pólizas originales.**

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

2.1 OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita, asimismo, estará a disposición de los licitantes en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", Planta Baja, Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, en México, D.F., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. Cabe señalar que solo podrán participar en el presente procedimiento, los licitantes invitados por Canal 22, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la LAASSP.

2.2 GARANTÍAS.

2.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con base a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las Instituciones de Seguros quedan exentas de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, sin embargo el licitante ganador deberá entregar la carta cobertura del aseguramiento requerida en el punto 1.5 de esta convocatoria.

2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS.

2.3.1 PRECIOS.

Los precios ofertados por los licitantes deberán ser fijos durante el periodo de vigencia de la oferta y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de la celebración del contrato y, en su caso, las ampliaciones que sean necesarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la LAASSP, debiendo cotizarse en **Moneda Nacional**, desglosando claramente los descuentos, si fuera el caso, el precio unitario, el importe total más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad a lo establecido en el **ANEXO No. 2.**

Los licitantes tendrán que tomar en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios de su propuesta económica, tales como el costo directo, el indirecto, la utilidad, el financiamiento, transporte, equipo, etc., ya que por ningún concepto se podrá solicitar incremento o modificación a los precios asignados en las proposiciones presentadas.

Se entenderá que la propuesta presentada con cotizaciones variables de precios o condicionadas no se ajusta a los requisitos de esta invitación, asimismo si se indica una vigencia de oferta menor a la solicitada, en consecuencia será desechada.

Se deberá cotizar el precio unitario, seguido solamente de dos dígitos después del punto decimal.

2.3.2 DESCUENTOS

Los licitantes, en su caso, deberán proponer el (los) descuento (s) que ofrezca (n) y desglosarlo (s), tanto en cotización como en factura, o bien, especificar que no aplica ninguno.

2.3.3 IMPUESTOS.

Los impuestos que procedan por la prestación de los servicios objeto de esta convocatoria, serán por cuenta del licitante ganador, a excepción del Impuesto al Valor Agregado y los derechos de póliza que serán cubiertos por Canal 22, en los casos que corresponda.

2.3.4 MONEDAS QUE PODRÁN UTILIZAR.

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica en **PESOS MEXICANOS**.

2.3.5 CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARÁN.

Canal 22 efectuará los pagos correspondientes a los servicios objeto de esta convocatoria, conforme a la **opción A o B** de la siguiente manera:

A. Para el caso de pago en **UNA SOLA EXHIBICIÓN**, Canal 22 realizará el pago en Moneda Nacional dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los servicios, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que dicho proveedor, acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago, mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Factura original por tipo de póliza, que deberá describir los servicios entregados, precios unitarios, los descuentos si existieran, el importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y demás requisitos fiscales vigentes, asimismo, deberá indicar como referencia el número de contrato correspondiente y contener sello y firma de recibo de la totalidad de los servicios por parte del funcionario responsable de la Dirección de Administración.

B. Para el caso de pago **CON FINANCIAMIENTO**, Canal 22 realizará el pago en Moneda Nacional **a mes vencido**, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los servicios, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que dicho proveedor, acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago, mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Factura original por tipo de póliza, que deberá describir los servicios entregados, mes que se está facturando, precios unitarios, los descuentos si existieran, el importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y demás requisitos fiscales vigentes, asimismo, deberá indicar como referencia el número de contrato correspondiente y contener sello y firma de recibo de la totalidad de los servicios por parte del funcionario responsable de la Dirección de Administración.

La factura original deberá ser entregada en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, misma que será aprobada en un plazo no mayor a tres días hábiles, contado a partir de su recepción, y en caso de que presenten errores o deficiencias, Canal 22 dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las correcciones que deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

Los pagos respectivos se efectuarán, por transferencia electrónica, a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y sólo se podrán realizar a aquellos beneficiarios que se encuentren debidamente registrados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), de la Tesorería de la Federación, a la cuenta que previamente designe el licitante ganador.

Si el licitante ya se encuentra registrado en el SICOP, deberá indicarlo por escrito, señalando el número de registro, número de cuenta, clave interbancaria y banco con el que está registrado en dicho sistema, en caso de requerir su alta, deberá anexar, solo en su primera factura, la siguiente documentación:

- o Formato de solicitud de Alta de Beneficiarios, conforme al **ANEXO 11**.
- o Copia de comprobante de domicilio (de preferencia teléfono).
- o Copia del Estado de Cuenta bancario vigente, que incluya el número de cuenta a 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
- o Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la S.H.C.P. y, en su caso CURP.
- o Copia del acta constitutiva, poder notarial del representante legal, identificación oficial con fotografía y

firma legibles.

El registro ante el sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), de la Tesorería de la Federación, lo realiza la Secretaría de Educación Pública, en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa solicitud de registro y envío de la documentación correspondiente por parte de Canal 22.

Los datos personales recabados durante este proceso serán protegidos en términos de lo establecido en los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La(s) factura(s) deberá (n) expedirse con los siguientes datos:

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

TME-901116-GZ8

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante

Colonia Country Club

C.P. 04220, Delegación Coyoacán

México, D.F.

El concepto de la factura deberá estar desglosado considerando lo especificado en el **ANEXO No. 1 (Técnico)**.

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar nueve días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal www.nafin.com a efecto de que el proveedor ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

IMPORTANTE: Canal 22 elegirá la opción de pago que le sea más conveniente, por lo que los licitantes deberán cotizar las dos opciones, ya que no se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno.

2.3.6 AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN.

El licitante ganador, con base en la información requerida en el **ANEXO No. 10**, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección de Finanzas, al número telefónico 55449022, ext. 1056 o al 01.800.nafinsa, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación, siendo opcional para el licitante. La afiliación a este programa no obliga al proveedor a ceder sus derechos de cobro.

2.4 VISITA A LAS INSTALACIONES Y ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN.

2.4.1 VISITA A LAS INSTALACIONES.

Con objeto de que conozcan las condiciones y características de los inmuebles y contenidos, y de esta manera puedan evaluar objetivamente los requerimientos en materia de aseguramiento de Canal 22, los licitantes podrán realizar una visita a las instalaciones de los inmuebles, la visita será guiada por personal del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, por lo que el punto de reunión será en la Sala de Juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Atletas No. 2, Col. Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, Edificio "Pedro Infante" Primer Piso, en México, D.F., el día **16 de febrero de 2015 a las 09:00 horas**, debiendo firmar, en su caso, la lista de asistencia correspondiente, iniciando la visita en los edificios Pedro Infante y Emilio "Indio" Fernández, ubicados en Atletas No. 2, Col. Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, posteriormente se visitará la bodega ubicada en la Calle de Guadalupe Victoria No. 65, Colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, para finalizar en la estación transmisora ubicada en el Cerro del Chiquihuite, con domicilio en Calzada de la Brecha S/N, Cima del Cerro del Chiquihuite, Ejido de Cuauhtepic, Delegación Gustavo A. Madero.

2.4.2 JUNTA DE ACLARACIÓN DE CONVOCATORIA.

Con fundamento en los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, 45 y 46 de su Reglamento y con el objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de la presente Convocatoria y sus Anexos, la Convocante celebrará el acto de la Junta de Aclaraciones el **18 de febrero de 2015, a las 11:00 horas**, sin perjuicio de que puedan celebrarse juntas de aclaraciones adicionales en caso de ser necesario cuyas fechas se fijarán al

término de la primera.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria a la Invitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por Canal 22.

La Convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.

El acto se desarrollará conforme a lo siguiente:

Las solicitudes de aclaración, deberán enviarse a través de CompraNet a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora de celebración de la junta de aclaraciones. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán acompañarlas con la presentación de un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 Bis de la LAASSP.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo establecido, no serán contestadas por Canal 22 por resultar extemporáneas, integrándose en el expediente respectivo; en caso de que algún licitante envíe nuevas solicitudes de aclaración en el momento en que se realice la junta correspondiente, Canal 22 las recibirá pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el(a) servidor(a) público(a) que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la Convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Canal 22 procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a Canal 22 y que sea acreditable, el (la) servidor(a) público(a) que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, Canal 22 informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Una vez recibidas las preguntas, Canal 22 informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Para finalizar, se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de la Junta de Aclaraciones en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de Canal 22. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto entregándoles copia simple, de la cual con fundamento en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará un ejemplar, al que tenga acceso el público, en las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, durante los siguientes cinco días hábiles, asimismo se difundirá un ejemplar de la misma en CompraNet.

Los licitantes deberán tomar en cuenta que cualquier modificación será considerada como parte integrante de la convocatoria.

2.5 REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.

-Con objeto de fomentar la participación de las empresas MIPYMES, a que se refiere el último párrafo del artículo 77 del Reglamento de la LAASSP, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en la Invitación, para lo cual deberán designar a un representante común, quien firmará las proposiciones; en este supuesto deberán delimitar y describir las partes objeto del Contrato a que cada persona física o moral se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.

Los asociados o sus representantes legales, deberán remitir copia del convenio privado mediante el cual, los proponentes sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva persona moral, convienen en presentar la propuesta conjunta, siempre y cuando la asociación sea congruente con el criterio de adjudicación y en el cual establecen la parte de los "Servicios" que cada persona se compromete a suministrar.

El convenio privado referido deberá contener, los aspectos señalados en el artículo 44 del Reglamento, entre los que se encuentran: identificar debidamente a cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta señalando en el caso de personas morales la razón social oficial, domicilio y datos de las escrituras públicas con los que se acredite la existencia legal de las personas morales, identificando en su caso, los datos de las

escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación, siendo la omisión de este requisito, motivo de desechamiento de la proposición.

En el caso de personas físicas, el nombre completo, el domicilio y nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de invitación.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones se deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, y el convenio privado que hubieren firmado las partes se presentará junto con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el Contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

-Las ofertas técnica y económica que preparen los licitantes, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la documentación técnica y administrativa, deberán redactarse en idioma español, elaborarse en papel membretado y/o sellado de la empresa, estar dirigidas a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22), señalar el número de invitación y estar foliadas en todas y cada una de las hojas que las integren, e integrada y referenciada en el orden enumerado por Canal 22. Los escritos bajo protesta de decir verdad, podrán estar firmados autógrafamente por la persona facultada para ello, sin que la falta de firma sea motivo de descalificación, ya que por tratarse de un concurso electrónico, se emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LAASSP.

Las ofertas técnica y económica se entregarán y firmarán de manera **Electrónica, a través de CompraNet**, conforme a los medios de identificación que establezca la Secretaría de la Función Pública. Toda la información deberá presentarse de manera electrónica preferentemente convertida del archivo original al formato PDF, en caso de requerir digitalizar algún documento se deberá utilizar una resolución de 150 a 200 ppp, excepto en los casos en que se solicite otro formato como Excel o Word, versiones 2010 o anteriores, de requerirse podrán comprimirse en archivos WINZIP y RARZIP, por el representante legal o por la persona facultada para ello, debiendo contener la documentación que se señala a continuación:

PROPUESTA TÉCNICA QUE CONTENDRÁ:

-DOCUMENTACIÓN LEGAL.

- 1.- **ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD:** En apego al artículo 29, fracción VII de la LAASSP y 48, fracción V de su Reglamento, los licitantes deberán presentar escrito en el que su firmante **manifieste, bajo protesta de decir verdad**, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; conteniendo los siguientes datos:

- Del licitante: correo electrónico, clave del registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa, debiendo estar relacionado con el objeto de la presente Convocatoria; identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de todos los socios que aparezcan en éstas, y

- Del representante del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que lo protocolizó.

O bien, entregar debidamente requisitado el **ANEXO No. 3**, relativo al formato de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante **(Requisito Obligatorio)**.

- 2.- **IMPEDIMENTOS DE LEY:** Los licitantes deberán **declarar bajo protesta de decir verdad**, que no se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco la Fracción XX del Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismos que se transcriben en el **ANEXO No. 4** o bien en caso de ser **persona física** requisitar el **ANEXO No. 4A**, en caso de ser **persona moral** requisitar el **ANEXO No. 4B. (Requisito Obligatorio)**.

Cabe destacar de manera particular, que Canal 22, verificará con base a sus registros de seguimiento de contratos, que no participen proveedores que se encuentren en el supuesto del Artículo 50, Fracción V de la LAASSP, respecto a situación de atraso en la prestación del servicio o entrega de los bienes por causas imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado o estén afectando con ello a la Entidad.

- 3.- **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:** Presentar declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten, **bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el **ANEXO No. 5 (Requisito Obligatorio)**.
- 4.- **NACIONALIDAD MEXICANA:** Presentar escrito en el que el licitante manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, ser de nacionalidad mexicana, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el **ANEXO No. 6. Tratándose de Persona Física deberá indicarse la nacionalidad de quien lo suscribe, señalando su nombre completo, para el caso de Persona Moral, el representante deberá señalar la nacionalidad de su representada (la empresa). (Requisito Obligatorio)**.
- 5.- **ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES:** Entregar debidamente requisitado el formato de Manifestación **bajo protesta de decir verdad**, señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere al **ANEXO No. 7. En caso de no encontrarse en esta Estratificación o ser Persona Física, el licitante deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste. (Requisito Obligatorio)**.

-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

- 6.- **ANEXO TÉCNICO:** Presentar su propuesta técnica, en la que se señale que la oferta se encuentra elaborada conforme a todos y cada uno de los requerimientos señalados en la presente convocatoria, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO No. 1** (Programa de Aseguramiento, esquema, coberturas y estándares del pólizas de seguro sobre bienes patrimoniales en propiedad, arrendamiento, en uso o por los que sea responsable Canal 22). **(Requisito Obligatorio)**.
- 7.- **CARTA COBERTURA:** Carta compromiso especificando que en caso de resultar ganador se compromete, a través de una carta cobertura a cubrir los seguros de los bienes patrimoniales indicados en la convocatoria, a partir de las 00:00 horas del día 1º de marzo del 2015 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015, así como a cumplir y respetar en forma cabal los servicios, sus características, estructuras, riesgos, coberturas, calidad y oportunidad que requiere Canal 22, de conformidad a lo establecido en el punto 1.5 de la convocatoria. **(Requisito Obligatorio)**.
- 8.- **PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN:** Escrito donde se establezca la capacidad de atención al presentarse un siniestro, detallando el procedimiento de indemnización, el cual debe ser personalizado para Canal 22, incluyendo tiempos y documentación necesaria para el pago de los mismos, en los ramos requeridos en esta convocatoria, apegándose a los Estándares de Servicios establecidos en el **ANEXO No. 1. (Requisito Obligatorio)**.
- 9.- **SITUACIÓN FISCAL:** Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezca el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a Canal 22 el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la convocatoria **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de descalificación)**.
- 10.- **CURRÍCULUM DEL LICITANTE:** Los licitantes podrán entregar su Currículum Vitae de la empresa, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc. **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de descalificación)**.

PROPUESTA ECONÓMICA QUE CONTENDRÁ:

-DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.

- 11.- **PROPUESTA ECONÓMICA:** Los licitantes deberán entregar debidamente requisitado su **propuesta económica**, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO No.2**, en donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un **período de validez** de la oferta no menor a 90 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán **fijos** hasta el total cumplimiento del contrato **(Requisito Obligatorio)**.

Los Licitantes deberán entregar el formato **ANEXO No. 12**, en el cual se señala la documentación requerida por Canal 22, el cual servirá como constancia de recepción de la documentación que entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones. **(La falta del formato no será motivo de descalificación)**.

Es importante señalar que ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de invitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

NOTA IMPORTANTE: Los licitantes que no presenten sus propuestas, a través del sistema CompraNet en la fecha y hora señalada, para el acto de presentación de proposiciones y apertura de proposiciones no podrán participar en la presente invitación.

2.6 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el **23 de febrero de 2015 a las 13:00 horas**, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la LAASSP, 47 y 48 del Reglamento, por lo que los licitantes entregarán sus ofertas técnica y económica **en archivo electrónico, a través de CompraNet, debiendo firmarse con un archivo digital válido**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet.

La entrega de proposiciones se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la LAASSP, generadas mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se iniciará con la apertura de las proposiciones, técnicas y económicas recibidas por medio del sistema de compras gubernamentales **CompraNet**. Canal 22 revisará en forma cuantitativa la documentación solicitada en el **punto 2.5** de esta convocatoria. En caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en el acto, los faltantes u omisiones se harán constar por escrito en la propia acta como constancia. Posteriormente, se dará lectura y se asentará el importe total de cada una de las proposiciones recibidas.

En la apertura de las proposiciones, Canal 22 únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por Invitación, conforme al Artículo 39, III, inciso f) del Reglamento.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán estar foliados** en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante de conformidad al Artículo 50 del Reglamento de la LAASSP.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, Canal 22 podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de la LAASSP, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet.

Para finalizar, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la cual se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 fracción III de la LAASSP. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto entregándoles copia simple, de la cual con fundamento en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará un ejemplar, al que tenga acceso el público, en las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, durante los siguientes cinco días hábiles, asimismo se difundirá un ejemplar de la misma en CompraNet.

La recepción de la proposición se entenderá aceptada una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir alguno de los puntos señalados en esta Convocatoria o en las disposiciones legales.

2.7 FALLO.

El Acto de Fallo de esta invitación, se llevará a cabo el **25 de febrero de 2015 a las 12:00 horas**.

Para finalizar, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de fallo en la que se notificará el proveedor adjudicado. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto entregándoles copia simple, de la cual con fundamento en el artículo 37 Bis de la LAASSP se fijará un ejemplar, al que tenga acceso el público, en las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, durante los siguientes cinco días hábiles, asimismo se difundirá un ejemplar de la misma en CompraNet.

El fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre la junta pública. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el Contrato, serán exigibles las obligaciones establecidas en el modelo de Contrato del procedimiento de contratación y obligará a Canal 22 y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la LAASSP.

2.8 NOTIFICACIONES.

Las actas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y del fallo, serán firmadas por los servidores públicos asistentes, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, entregándose copia a cada uno de ellos para efectos de su notificación, de las cuales también se fijará un ejemplar, al que tenga acceso el público, en las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", planta baja, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, México, D.F., durante los siguientes cinco días hábiles. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido, por lo que las notificaciones a los licitantes respecto de los actos del procedimiento de contratación sólo se realizarán a través de CompraNet.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

2.9 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE GANADOR PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO.

EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Identificación Oficial vigente con fotografía.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.

EN CASO DE PERSONA MORAL:

- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Acta Constitutiva de la Empresa con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Identificación Oficial vigente con fotografía del Representante Legal.
- Poder Notarial certificado ante federatario público en el cual se otorgue al representante legal poder general para actos de administración o poder especial para suscribir pedidos, contratos o convenios o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de Invitación o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente con inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.

Todos los documentos solicitados deberán estar vigentes, no presentar tachaduras ni enmendaduras, en caso de ser de origen extranjero deberán venir certificados o apostillados por autoridades competentes, en caso de presentarse en idioma diferente al español los documentos que aquí se solicitan deberán de venir traducidos al idioma español, por perito autorizado.

Si el licitante ganador no presenta la documentación antes señalada para la elaboración del Contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo establecido en el siguiente punto, se le tendrá por no aceptado el Contrato y Canal 22, de conformidad con el artículo 46 segundo párrafo de la LAASSP deberá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el Contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia esté dentro del margen del 10% del precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada.

2.10 FIRMA DEL CONTRATO.

El representante legal del licitante ganador, deberá presentarse a firmar el contrato respectivo dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración de Canal 22, ubicada en Atletas No. 2, Col. Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, Edificio "Pedro Infante", Planta Baja, en México, D.F. Para tal efecto, deberán presentar, al día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo, los documentos que se mencionan en el punto 2.9, tanto en archivo electrónico (formato PDF) como en copia simple para la elaboración del contrato ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como otro juego de estos documentos para la solicitud del registro de proveedores en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en caso de que el proveedor no esté dado de alta en dicho sistema, para la realización de pagos a través de la Tesorería de la Federación. Cabe señalar que también se deberá presentar la documentación en original o copia certificada para su cotejo.

Asimismo, el licitante ganador, en su caso, deberá entregar **posterior a la notificación del fallo y previo a la firma del contrato correspondiente, documento actualizado expedido por el SAT, en el que este emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.** (Conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014), de conformidad a lo establecido en el escrito contenido en el **ANEXO No. 9.**

En el supuesto de que el proveedor adjudicado no se presente en forma directa o a través de su representante a firmar el Contrato en un término de 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, por causas que le sean imputables, será sancionado en los términos del artículo 59 de la Ley en la materia.

2.11 REVOCACIÓN.

Cuando el licitante ganador no se presente a firmar el contrato correspondiente dentro del plazo anterior por causas imputables al mismo, Canal 22 podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 de la LAASSP.

Si el licitante ganador no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado en los términos del artículo 59 de la LAASSP.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

3.1 CRITERIOS GENERALES.

En la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la Convocante y oferte el precio más bajo.

- a) En el caso de errores y omisiones aritméticos, estos serán rectificadas de la siguiente manera, si el licitante no aceptare la corrección, su oferta será desechada:
- Si existiere un error aritmético en cualquier tipo de operación, esta será rectificada siempre y cuando no se modifiquen los precios unitarios propuestos;
 - Si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido;
 - Si existiere una discrepancia entre las cantidades solicitadas por Canal 22 y lo propuesto por el licitante, prevalecerán las cantidades solicitadas por Canal 22;
 - Si existiere una discrepancia entre la unidad de medida solicitada por Canal 22 y la propuesta por el licitante, prevalecerá la solicitada por Canal 22 y de ser posible, se efectuará la conversión correspondiente;
 - Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el precio expresado en palabras, a menos que de la operación aritmética establecida en la propia propuesta, resulte que coincide la cantidad expresada en cifras y no en palabras.
 - Si para efectos de evaluación existiera una discrepancia entre el tipo de moneda solicitada y la ofertada, prevalecerá la moneda solicitada, debiendo realizarse la conversión al tipo de cambio establecido en el Diario Oficial de la Federación del día del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Se verificará que las proposiciones incluyan la información, documentación y reúnan los requisitos establecidos en ésta convocatoria, anexos y en su caso, a las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones, desechándose las propuestas que no cumplan con lo solicitado.
- c) Se determinarán solventes aquéllas proposiciones que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, sus anexos y en su caso, a las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.
- d) La evaluación se hará comparando entre sí y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, siempre y cuando dichas ofertas cumplan con lo indicado en la invitación a la convocatoria.
- e) Canal 22 podrá visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar la existencia de sus oficinas, así como la veracidad de la información proporcionada en su propuesta técnica y la capacidad técnica

instalada. De dicha visita se levantará acta circunstanciada la cual deberá firmarse por los representantes de Canal 22, y del licitante presente en la visita.

- f) Si para evaluar las ofertas Canal 22, necesita solicitar alguna aclaración a los licitantes podrá hacerlo siempre y cuando no se contravenga lo estipulado en la convocatoria, ni ello implique una modificación en el precio cotizado. Asimismo podrá aceptar como soporte de la oferta presentada, la entrega de documento formal por parte del licitante donde este haga la explicación del caso concreto, motivo de la solicitud de aclaración.
- g) Cuando algún licitante proponga alternativas técnicas y/o económicas que no sean viables, solventes con respecto a los precios que rigen en el medio, presente una desproporción significativa con respecto de las demás propuestas aceptadas, o no sean congruentes o factibles con las condiciones establecidas por Canal 22 en esta convocatoria y conforme a las cuales se desarrollara la presente convocatoria, se desechará su propuesta.
- h) Se verificará, en su caso, que los precios cotizados sean congruentes con los precios que rigen en el mercado, particularmente en el supuesto de contar con una sola propuesta económica.
- i) No será motivo de descalificación de la propuesta, el que un licitante no cumpla con algún requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de dicha propuesta.
- j) Se verificará que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **estén foliados** en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. (Artículo 50 del Reglamento de la LAASSP). En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la propuesta no será desechada. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, Canal 22 tampoco podrá desechar la proposición.
- k) Se verificará que las proposiciones presentadas, sean firmadas electrónicamente por los licitantes **con un archivo digital válido**, al igual que en el caso de propuestas conjuntas, por el representante común, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, publicado en el D.O.F., de fecha 28 de junio del año 2011.

En ningún caso se podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

3.2 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LOS REQUISITOS DE LEY PRESENTADOS POR LOS LICITANTES.

Se revisará, analizará y validará la documentación solicitada en el **punto 2.5, numerales del 1 al 5** de esta convocatoria, considerados como **Requisitos de Ley**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos, no contengan los requisitos solicitados o no sean manifestados bajo protesta de decir verdad, la proposición será desechada, con sustento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LAASSP.

Los escritos bajo protesta de decir verdad, podrán estar firmados autógrafamente por la persona facultada para ello, sin que la falta de firma sea motivo de descalificación, ya que por tratarse de un concurso electrónico, se emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LAASSP. **En caso de persona moral, las manifestaciones deberán realizarse en nombre del licitante que representa.**

- 1.- **ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD:** El escrito **bajo protesta de decir verdad** donde los licitantes deben establecer que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representado, a que se refiere **el punto 2.5, numeral 1** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de que los licitantes acrediten su existencia legal y personalidad jurídica ante la convocante, de conformidad a lo establecido en los artículos 29 fracción VII de la LAASSP y 48 de su Reglamento (**Requisito Obligatorio**).
- 2.- **IMPEDIMENTOS DE LEY:** La declaración **bajo protesta de decir verdad**, de no encontrarse en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP, así como tampoco la Fracción XX del Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 2** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de que los licitantes no se encuentren en ninguno de los supuestos a que se refieren dichos preceptos y para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 29 de la LAASSP y 48 fracción VIII, inciso a) de su Reglamento (**Requisito Obligatorio**).
- 3.- **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:** La declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u

otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas en relación con los demás licitantes, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 3** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 29 de la LAASSP y 48 fracción VIII, inciso b) de su Reglamento (**Requisito Obligatorio**).

- 4.- **NACIONALIDAD MEXICANA:** El escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 4** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la LAASSP y 48 fracción VIII, inciso c) de su Reglamento. **Tratándose de Persona Física deberá indicarse la nacionalidad de quien lo suscribe, señalando su nombre completo, para el caso de Persona Moral, el representante deberá señalar la nacionalidad de su representada (la empresa). (Requisito Obligatorio).**
- 5.- **ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES:** El formato de Manifestación **bajo protesta de decir verdad**, señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, establecido en el **ANEXO No. 7**, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 5** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 y 48 fracción VIII, inciso e) del Reglamento de la LAASSP. Así como para conocer la estratificación de los licitantes, y contar con los elementos para otorgar, en su caso, los beneficios a que se refieren el segundo párrafo del artículo 36 bis de la LAASSP. **En caso de no encontrarse en esta Estratificación, o ser persona física, el licitante deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste. (Requisito Obligatorio)**

3.3 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Se revisará, analizará y validará la documentación técnica solicitada en el **punto 2.5, numerales del 6 al 8** de esta convocatoria, considerados como **Requisitos Técnicos**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos o no contengan los requisitos solicitados, la proposición será desechada, por afectar la solvencia de la proposición, con sustento en lo establecido en el artículo 29 fracción XV y 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.

- 6.- **ANEXO TÉCNICO:** El Anexo Técnico (Anexo No.1) que los licitantes deberán adjuntar debidamente transcrito, mediante el cual se comprometen a brindar el servicio conforme a las características y especificaciones solicitadas, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 6** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de verificar que la totalidad de los conceptos propuestos y cotizados por los licitantes, incluyan las especificaciones, características, riesgos y coberturas requeridas por Canal 22. (**Requisito Obligatorio**).
- 7.- **CARTA COBERTURA:** La carta compromiso especificando que en caso de resultar ganador se compromete, a través de una carta cobertura a cubrir los seguros de los bienes patrimoniales indicados en la convocatoria, a partir de las 00:00 horas del día 1º de marzo del 2015 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015, así como a cumplir y respetar en forma cabal los servicios, sus características, estructuras, riesgos, coberturas, calidad y oportunidad que requiere Canal 22, de conformidad a lo establecido en el punto 1.5 de la convocatoria, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 7** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de garantizar la cobertura de los servicios requeridos por Canal 22 en esta convocatoria. (**Requisito Obligatorio**).
- 8.- **PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN:** El escrito donde se establezca la capacidad de atención al presentarse un siniestro, detallando el procedimiento de indemnización, el cual debe ser personalizado para Canal 22, incluyendo tiempos y documentación necesaria para el pago de los mismos, en los ramos requeridos en esta convocatoria, apegándose a los Estándares de Servicios establecidos en el **ANEXO No. 1**, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 8** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de verificar que el procedimiento para la indemnización de siniestros, este acorde a las necesidades de Canal 22. (**Requisito Obligatorio**).
- 9.- **SITUACIÓN FISCAL:** El escrito donde se establezca el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a Canal 22 el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la convocatoria, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 9** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de que se dé cumplimiento a esta obligación, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, garantizando con ello la formalización de los compromisos que se deriven del presente concurso dentro del término establecido para estos efectos (**La falta de este documento no será motivo de descalificación**).
- 10.- **CURRÍCULUM DEL LICITANTE:** El currículum vitae del licitante, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc., a que se refiere el **punto 2.5, numeral 10** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de contar con una referencia de la empresa, creación, experiencia, infraestructura técnica y humana, etc. (**La falta de entrega de este documento, no es motivo de descalificación**).

Con base en lo anterior se formularán tablas comparativas para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

3.4 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Se revisará, analizará y validará la documentación económica solicitada en el **punto 2.5, numeral 11** de esta convocatoria, considerados como **Requisitos Económicos**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos o no contengan los requisitos solicitados, la proposición será desechada, por afectar la solvencia de la proposición, con sustento en lo establecido en el artículo 29 fracción XV y 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.

- 11.- **PROPUESTA ECONÓMICA:** El escrito debidamente requisitado que contenga la propuesta económica de los licitantes, de conformidad al **ANEXO No. 2**, en donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, total, así como el porcentaje de descuento que en su caso corresponda, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un **período de validez** de la oferta no menor a 90 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán **fijos** hasta el total cumplimiento del contrato, a que se refiere el **punto 2.5, numeral 11** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de verificar que cada una de las propuestas económicas aceptadas, cotizan todos y cada uno de los conceptos establecidos por Canal 22, para determinar la viabilidad de los mismos. **(Requisito Obligatorio).**

Canal 22 elegirá la opción de pago que le sea más conveniente, por lo que los licitantes deberán cotizar las dos opciones (En una sola exhibición o con Financiamiento), ya que no se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno.

Con base en el **ANEXO No. 2** según corresponda, se formularán los cuadros comparativos que permitan determinar cuál es la propuesta solvente más baja. Asimismo, la evaluación se hará comparando entre sí y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, siempre y cuando dichas ofertas cumplan con lo indicado en la convocatoria de la invitación, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

Se verificará que los precios cotizados sean congruentes con los precios que rigen en el mercado, particularmente en el supuesto de contar con una sola propuesta económica.

Con base en lo anterior se formularán tablas comparativas para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

3.5 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará por **partida única** al licitante cuya proposición resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente y aceptable para el presupuesto de Canal 22.

Asimismo, los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados, de conformidad con el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por Canal 22, el contrato se adjudicará al licitante que presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de existir igualdad de condiciones, respecto de los supuestos establecidos anteriormente, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36 Bis de la LAASSP.

De no encontrarse en el supuesto anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositadas en una urna de la que se extraerá el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales posiciones.

En el supuesto de que se adjudique Contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el Contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el Contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del Contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la Convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Canal 22 no firmará el Contrato derivado de la proposición conjunta correspondiente, en el caso de que al resultar seleccionada, se elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición conjunta original.

3.6 ACLARACIÓN RELATIVA AL HECHO DE QUE NO SE NEGOCIARÁ NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES CONVOCATORIA.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas y, aplicando los criterios establecidos en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de esta convocatoria, resultará ganador el licitante que presente, en todos los aspectos, la mejor proposición.

3.7 MODELO DE CONTRATO.

En el **ANEXO No. 8** se establece el tipo y modelo de contrato, mismo que será definido como **Contrato** por la contratación de los servicios objeto de esta convocatoria.

4. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.

4.1 MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN.

Canal 22, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el día de aclaración de la convocatoria, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, el mismo día en que se realice dicho evento.

- a) Las modificaciones que en su caso se llegasen a realizar derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la Convocatoria, no podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios originalmente convocados, adición de otros distintos rubros o en variación significativa de sus características; en el entendido que de existir cambios se harán del conocimiento en el acta que de ese evento se formule.
- b) Cualquier modificación de la invitación a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

El acta que se derive del acto de la Junta de Aclaraciones, se pondrá a disposición de los interesados a través de CompraNet de acuerdo al artículo 37 Bis de la LAASSP.

Cualquier situación no prevista en esta Convocatoria podrá ser resuelta por la Convocante apegándose a la legislación y demás disposiciones administrativas aplicables. De cualquier manera la Convocante estará facultada para realizar las consultas que estime necesarias a la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Economía, con base en las atribuciones conferidas a éstas.

4.2 MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Se podrá modificar el contrato que se derive de esta Invitación, sin tener que recurrir a la celebración de una nueva Invitación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 de la LAASSP.

Cualquier modificación a los contratos o pedidos deberá formalizarse por escrito.

Canal 22 se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

5. DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES, CANCELACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN, DECLARACIÓN DESIERTA DE LA INVITACIÓN, PRÓRROGAS, RESCISIÓN DEL CONTRATO.

5.1 DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES.

Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones.

- a) Si derivado del proceso de evaluación se corrobora, el incumplimiento de alguno de los requisitos de Ley o que afecten la solvencia de la proposición y que están marcados como obligatorios en la Convocatoria de esta Invitación, o las que deriven del acto de aclaración al contenido de ésta;
- b) Cuando se solicite manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- c) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otros licitantes, elevar los precios de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la invitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- d) Si de la verificación de la capacidad instalada del licitante o de las investigaciones a la documentación presentada, se comprueba que dicha información es falsa;

- e) Si del análisis a los registros de Canal 22, se comprueba que algún licitante ha incurrido en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP;
- f) Cuando el licitante haya cometido hecho ilícito en perjuicio de Canal 22;
- g) Cuando el licitante presente varias proposiciones bajo el mismo nombre;
- h) Cuando se acredite la insolvencia de las proposiciones presentadas, o bien presenten una desproporción significativa con respecto de los precios que prevalezcan en el medio.
- i) Cuando las proposiciones presentadas por los licitantes, no se firmen electrónicamente **con un archivo digital válido**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, publicado en el D.O.F., de fecha 28 de junio del año 2011.
- j) Cualquier otra violación a las disposiciones de la LAASSP y de su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

Para estos casos, se asentarán las observaciones que correspondan en las actas respectivas.

No será motivo de descalificación de la propuesta, el que un licitante no cumpla con algún requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de dicha propuesta.

5.2 DE LA CANCELACIÓN.

Se podrá cancelar una invitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, en los siguientes casos:

- En caso fortuito
- Fuerza mayor
- Si existen circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o, que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera causar un daño o perjuicio a Canal 22.

Las demás establecidas por el Artículo 38 de la LAASSP.

5.3 DE LA DECLARACIÓN DESIERTA.

Con apego a lo dispuesto en el artículo 38 de la LAASSP y 58 de su Reglamento, se podrá declarar la Invitación desierta o alguna de las partidas, en los siguientes casos:

- a) Si no se presenta o recibe ninguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b) Cuando no se cuente con tres propuestas mínimas susceptibles de analizarse técnicamente, requeridas conforme al artículo 43 fracción III de la LAASSP; se podrá optar por declarar desierta la invitación o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, Canal 22 podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas.
- c) Cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos de esta convocatoria;
- d) Cuando derivado de la investigación de mercado realizada, resulte que los precios de las propuestas económicas presentadas son superiores en un diez por ciento al precio de mercado establecido como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma invitación, que contengan las mismas características técnicas.

En los casos en que no existan proveedores nacionales, para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior será de cuando menos del cinco por ciento respecto del precio de mercado establecido como mediana en la investigación de mercado realizada
- e) Cuando los precios ofertados no resulten aceptables para Canal 22, conforme al presupuesto autorizado para su adquisición;
- f) Si se comprueba la existencia de casos de arreglos entre los licitantes para elevar los precios de los bienes o servicios, o si se comprueba la existencia de otras irregularidades graves, siempre y cuando no quede por lo menos un licitante que no se hubiese descalificado o cuando la Secretaría de la Función Pública así lo dictamine;

Cuando la invitación o una de las partidas fuera declarada desierta debido a una de las situaciones indicadas en los puntos arriba descritos, Canal 22 podrá optar por alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 38 de la LAASSP.

5.4 DE LAS PRÓRROGAS

Se autorizarán prórrogas a los proveedores, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a Canal 22.
- b) Cuando Canal 22 retrase la formalización de los contratos o pedidos, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos.
- c) Cuando el proveedor notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando el proveedor solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en el contrato o pedido, hasta el momento de su solicitud.

5.5 DE LA CONCILIACIÓN

En cualquier momento Canal 22 o el (los) licitante(s) ganador(es) podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

5.6 RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O PEDIDO.

Canal 22 podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión del contrato o pedido derivado de ésta invitación cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 54 de la LAASSP.

Asimismo se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato o pedido cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de un inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la citada LAASSP.

También será factor de rescisión del contrato o pedido si el licitante ganador hubiere proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato o pedido, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

Para los casos de rescisión se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o pedido referida en esta convocatoria.

6. DE LAS INCONFORMIDADES O DENUNCIAS.

Se atenderán y tramitarán ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., ubicado en el primer piso del Edificio Pedro Infante, de Atletas No. 2, Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

7. REQUISITOS DE LA DENUNCIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 12 de la Ley Federal de Anticorrupción en Contrataciones Públicas, las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público, debiendo contener los siguientes requisitos:

- a) Los hechos y cualquier otra información que permitan advertir la comisión de presuntas infracciones;
- b) Los datos de identificación del presunto infractor, y
- c) El señalamiento de los elementos probatorios que acrediten las presuntas infracciones.

8. SANCIONES.

Se podrán aplicar las sanciones a que se refiere el Título Quinto de la LAASSP, de conformidad a lo siguiente:

- a) Los licitantes y proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley, previa comunicación que por escrito

formule Canal 22 y desahogo del procedimiento administrativo correspondiente, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen los contratos o pedidos, cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

- b) La Secretaría de la Función Pública además de la sanción anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos o pedidos regulados por la Ley, al licitante o proveedor que se ubique en alguno de los siguientes supuestos, cuando:
- Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
 - Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
 - Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a Canal 22; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
 - Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o pedido o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad,
 - Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y
 - Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la LAASSP.

Asimismo, se podrán aplicar las sanciones a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas (LFACP), de conformidad a lo siguiente:

Las sanciones administrativas que deban imponerse por la comisión de las infracciones a que se refieren los artículos 8 y 9 de la LFACP, consistirán en:

I. Tratándose de personas físicas:

- a) Multa equivalente a la cantidad de mil a cincuenta mil veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

Tratándose de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con contrataciones públicas federales o transacciones comerciales internacionales, la multa máxima prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.

Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor, y

- b) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 8 años;

II. Cuando se trate de personas morales:

- a) Multa equivalente a la cantidad de diez mil hasta dos millones de veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

Tratándose de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con contrataciones públicas federales o transacciones comerciales internacionales, la multa máxima prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.

Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor, y

b) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 10 años.

Las multas que se determinen en términos de la LFACP, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.

Tratándose de la infracción prevista en la fracción II del artículo 8 de la LFACP, sólo resultará aplicable la sanción de inhabilitación, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones aplicables.

El plazo de la sanción de inhabilitación se computará a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad competente publique la resolución respectiva en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la inhabilitación derive de la participación del infractor en contrataciones públicas de carácter federal cuyos actos deben difundirse en CompraNet en términos de las disposiciones aplicables, en cuyo caso dicho plazo se contará a partir de la fecha de su difusión en ese sistema.

Cuando en términos de lo previsto por la LAASSP, se impongan a una misma persona dos o más inhabilitaciones en diversas contrataciones públicas de carácter federal, dichas inhabilitaciones se aplicarán en forma sucesiva, de manera tal que una vez que se agote el plazo de la primera, comenzará la aplicación de la segunda inhabilitación y así sucesivamente. La misma regla se aplicará tratándose de transacciones comerciales internacionales.

En ningún caso podrá decretarse la suspensión de la inhabilitación, aun cuando el infractor opte por el juicio contencioso administrativo contra el acto de autoridad que la ordene o ejecute.

9. PENAS CONVENCIONALES.

En estricto apego a lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, Canal 22 aplicará al proveedor una pena convencional del 1%, sobre el importe total de los servicios no entregados, por cada día de atraso, en la entrega de los mismos, las que no excederán del 10% del monto total del contrato, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. **Agotado el plazo anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.**

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

En caso de rescisión del Contrato, Canal 22 actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley en la Materia, y el punto 5.6 de la presente Convocatoria.

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

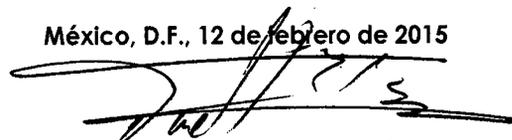
10. CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o de los Contratos o Convenios que se deriven de los procedimientos de asignación, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme al artículo 85 de la propia Ley.

Asimismo, ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, conforme al artículo 26, séptimo párrafo, de la LAASSP.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y EFECTOS DE LAS PRESENTES CONVOCATORIA, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

México, D.F., 12 de febrero de 2015



LIC. ÁNGEL ARTURO BACA PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO No. 1

PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES 2015 IDENTIFICACION DE LOS BIENES ASEGURABLES

Dentro de los inmuebles ocupados por **TELEVISION METROPOLITANA, S.A. de C.V.**, se identifican los bienes que se encuentran expuestos a riesgo, mismos que se deben proteger en las Pólizas de Seguro que se contraten en el presente ejercicio fiscal.

- **Oficinas Administrativas y Estudios de Grabación:** Ubicadas en los edificios, Pedro Infante y Emilio "Indio" Fernández de los Estudios Churubusco, sito en Atletas N°. 2, Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220 en México, D.F., conteniendo las adaptaciones necesarias para su operación, todo el mobiliario y equipo de oficina, consistente, de manera enunciativa mas no limitativa, en oficinas, escritorios, sillas, archiveros, equipo de cómputo y técnico, propio para su operación y que se encuentren en sus instalaciones, presentes o futuras; asimismo se encuentra el almacén de partes electrónicas, los foros de grabación, escenografías con equipo de filmación, iluminación, de grabación, edición y la videoteca donde se concentran las cintas de los programas grabados, así como cintas vírgenes, todo el mobiliario y equipo puede ser propio, o bajo su responsabilidad, mismo que se puede encontrar en el mercado. Los edificios Pedro Infante e Indio Fernández, tienen una edad aproximada de 45 años, construidos con muros de tabique y loza de concreto.

En el edificio Pedro Infante se encuentra la mayor acumulación de equipo electrónico, siendo el de mayor valor, el Sistema de Administración en Tiempo Real (TAPE LESS) que se compone de módulos, con valor actual de reposición de \$94'500,000.00 M.N.

- **Bodegas:** Ubicadas en la Calle Guadalupe Victoria No. 65, Colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09780 en México, D.F., en ésta bodega solo se almacenan por lo general, mobiliario y equipo de oficina vigente y obsoleto o que será enajenado, en ocasiones también se tiene equipo nuevo o usado propio o bajo su responsabilidad que será canalizado a los otros inmuebles, además de que se tiene el archivo de concentración, bienes de consumo y escenografías.

Atletas N° 2 edificio Pedro Infante (foro A) Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220 en México D.F., en esta bodega se almacena todo lo relacionado con los bienes de consumo, propios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

- **Torre de Transmisión:** Inmueble ubicado en Avenida de la Brecha No. 80, Cima del Cerro del Chiquihuite, Ejido Cuauhtepac, Delegación Gustavo A. Madero en México, D.F., en este predio e instalaciones se concentra el equipo de mayor valor de **TELEVISION METROPOLITANA, S.A. de C.V.**, siendo estos dos transmisores de la marca **TOSHIBA TXI**, uno análogo de 60 kw., con un valor de reposición de \$3'675,000.00 M.N. y otro digital de 7.5 kw. con un valor de reposición de \$11'920,000.00 M.N., transmitiendo simultáneamente a través de un mismo sistema de antena que incluye una torre autosoportada de 100 mts, dicha antena se encuentra al tope de la torre y conectados ambos transmisores a través de líneas de transmisión (cables coaxiales). Asimismo, se cuenta con un Módulo de Emergencia (TAPE LESS) para el respaldo de la transmisión de la programación, con un valor de reposición de \$17'850,000.00 M.N., dichos transmisores se componen de módulos por lo que de generarse algún error en un módulo, este se retira y se continúa con la transmisión. También se cuenta con una planta de emergencia y un Sistema de Energía Ininterrumpida (UPS). La Torre de Transmisión y el inmueble con edad aproximada de 22 años con muros de tabique y loza de concreto, solo este inmueble es propiedad de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

PÓLIZA DAÑOS

COBERTURA TODO RIESGO - PRIMER RIESGO

1. BIENES ASEGURADOS

- A) SOBRE LA TORRE, ANTENA, TRANSMISOR Y BIENES QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, ASI COMO TAMBIEN, TODOS LOS INMUEBLES PERMANENTES Y/O TEMPORALES, PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y/O QUE TENGA POR CUENTA AJENA, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O QUE ESTÉ OBLIGADO A ASEGURAR Y/O DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS (LOS CUALES QUEDARÁN AMPARADOS EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, BAJO LOS RIESGOS DE INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN); QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO MEJORAS Y ADAPTACIONES.
- B) SOBRE TODOS LOS CONTENIDOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN Y EN GENERAL, TALES COMO: CRISTALES, INCLUYENDO EL DECORADO, ADAPTACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL, APARATOS E INSTRUMENTOS DE DISEÑO, CIENTÍFICOS, FOTOGRAFICOS, DE FILMACIÓN, GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, ILUMINACIÓN, MAQUINARIA Y/O EQUIPO EN GENERAL, EXISTENCIAS, ASÍ COMO EFECTIVO Y/O VALORES, INCLUYENDO LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS Y BAJO SU RESPONSABILIDAD. DENTRO DE LOS VALORES DECLARADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL VALOR DE LAS CINTAS Y VIDEOS, DICHO VALOR ESTA AMPARADO POR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE. CABE SEÑALAR, QUE A LA FECHA, Canal 22 NO HA TENIDO NINGÚN SINIESTRO EN ESTE RUBRO. LA VIDEOTECA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES, ASI COMO EL EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.

2. RIESGOS ASEGURADOS

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO A LAS PROPIEDADES, O BIENES PROPIOS O DE TERCEROS Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ACTUALES O FUTUROS, INCLUYENDO LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS RIESGOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.

3. RIESGOS EXCLUIDOS

LA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O A CONSECUENCIA DE:

- A) LOS ACTOS FRAUDULENTOS Y/O DESHONESTOS COMETIDOS POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS.
- B) LOS COSTOS DE REPARAR EL DISEÑO, LAS ESPECIFICACIONES, LOS MATERIALES DE PROCESO O LOS TRABAJOS DEFECTUOSOS, SIN EMBARGO ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA PÉRDIDA O DAÑO QUE SE DERIVA DE DICHS DISEÑOS, ESPECIFICACIONES, MATERIALES DE PROCESOS O TRABAJOS DEFECTUOSOS.
- C) EL ENCOGIMIENTO NORMAL DE PAREDES, PISOS O TECHOS, A MENOS QUE SE SIGA LA PÉRDIDA O DAÑO DE UN RIESGO NO EXCLUIDO BAJO LA PÓLIZA, EN TAL CASO, LA PÓLIZA CUBRIRÁ DICHA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE. RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR O POR VICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN O FALLAS ESTRUCTURALES.
- D) LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADAS O NO, YA SEA PÉRDIDA O DAÑO.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES LA PÓLIZA CUBRE LAS PÉRDIDAS DIRECTAS DERIVADAS DE DICHO INCENDIO SUBSECUENTE, PERO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS DEBIDAS A LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

- E) ACTOS HOSTILES O BÉLICOS EN TIEMPO DE PAZ O GUERRA.
- 1) INCLUYENDO ACTOS DE OBSTRUCCIÓN, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DE ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO.
- a) POR CUALQUIER GOBIERNO O PODER SOBERANO DE HECHO O DE DERECHO O POR CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTIENE O USA FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.
- b) O POR FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.
- 2) CUALQUIER ARMA QUE USA FISIÓN ATÓMICA.

- 3) REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, PODER USURPADO; O ACCIÓN TOMADA POR UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTRUIR, COMBATIR O DEFENDER EN CONTRA DE DICHO EVENTO.
- 4) POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO EL CASO QUE SEAN TENDIENTES A EVITAR UNA CONFLAGRACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.
- F) PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR VIRUS Y ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO ELECTRÓNICO, SE EXCLUYE EL VIRUS INFORMÁTICO EN EQUIPO ELECTRÓNICO.
- G) CON RESPECTO A CUALQUIER MÁQUINA ELÉCTRICA O APARATO ELÉCTRICO, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDA CAUSADA POR UN ACCIDENTE MIENTRAS DICHO OBJETO SEA SOMETIDO A UNA PRUEBA DE AISLAMIENTO, MIENTRAS SEA REALIZADA POR TERCERAS PERSONAS DE LAS CUALES NO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
- H) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DE HECHO O DE DERECHO.
- I) RESPONSABILIDAD DE PROFESIONALES.
- J) DESAPARICIÓN MISTERIOSA, **ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A EQUIPO MÓVIL Y PORTATIL DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EQUIPO ELECTRÓNICO, CIENTÍFICO, FOTOGRAFICO, DE AUDIO Y VIDEO, FILMACIÓN, GRABACIÓN O ILUMUNACIÓN.**
- K) ACTOS DE TERRORISMO COMETIDOS POR UNA PERSONA O PERSONAS ACTUANDO A NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN.
- L) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- M) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:
 - 1) INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
 - 2) FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA O SOSTÉN NECESARIOS AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- N) TERRORISMO PARA TODAS LAS COBERTURAS, CON EXCEPCIÓN DE LA COBERTURA DE SABOTAJE, LA CUAL SI ESTA INCLUIDA PARA EL EQUIPO ELECTRONICO Y ROTURA DE MAQUINARIA.

4. BIENES EXCLUIDOS

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑO A:

- A) BIENES EN TRÁNSITO FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, **ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A EQUIPO MOVIL Y PORTATIL DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EQUIPO ELECTRÓNICO, CIENTÍFICO, FOTOGRAFICO, DE AUDIO Y VIDEO, FILMACIÓN, GRABACIÓN O ILUMUNACIÓN.**
- B) BIENES CUYA DESAPARICIÓN SEA MISTERIOSA E INEXPLICABLE **ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A EQUIPO MÓVIL Y PORTATIL DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EQUIPO ELECTRÓNICO, CIENTÍFICO, FOTOGRAFICO, DE AUDIO Y VIDEO, FILMACIÓN GRABACIÓN O ILUMUNACIÓN.**
- C) OBJETOS PERSONALES DE CUALQUIER CLASE, PIELES, JOYAS, GEMAS, PERLAS, ORO Y PLATA.
- D) CUALQUIER VÍA DE FERROCARRIL, TÚNELES, PUENTES, PRESAS Y CANALES.
- E) CUALQUIER CLASE DE FRESCOS, MURALES QUE COMO DECORACIÓN ORNAMENTACIÓN ESTÉN PINTADOS O FORMEN PARTE DE EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES ASEGURADAS.
- F) LLANTAS, BANDAS DE HULE Y CADENAS DE ACERO.
- G) PORTADOR EXTERNO DE DATOS EN LA SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO.

**LÍMITES Y SUMAS ASEGURADAS PARA LA ESTRUCTURA DE LA PÓLIZA
A VALOR DE REPOSICIÓN Y A PRIMER RIESGO.**

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: COMO INDEMNIZACIÓN MÁXIMA EN CASO DE PERDIDA.	\$295'000,000.00 M.N.
--	------------------------------

Suma Asegurada de los bienes, a valor de reposición:

EDIFICIOS (SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO)	\$1'200,000.00 M.N.
--	---------------------

CONTENIDOS: (SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO)	\$60'000,000.00 M.N.
--	----------------------

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

ROTURA DE MAQUINARIA Límite por ubicación:	\$13'500,000.00 M.N.
Límite para equipo en tránsito (planta generadora de energía)	\$1,500.000.00 M.N.

EQUIPO ELECTRÓNICO Límite por ubicación:	\$280'000,000.00 M.N.
---	-----------------------

EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE TRANSMISIÓN.

Instalado y portátil en dos unidades móviles	\$30'000,000.00 M.N.
--	----------------------

Límite para equipo Móvil y Portátil (Equipos y Sistemas portátiles en tránsito)	\$10'000,000.00 M.N.
--	----------------------

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

Incluyendo las coberturas de: Actividades, Inmuebles y Arrendatario.	\$50'000,000.00 M.N. L.U.C. MAS EL 50% DE GASTOS DE DEFENSA
---	--

RAMOS DIVERSOS (NO TECNICOS)

Robo con violencia y asalto. Límite por Ubicación	\$2'000,000.00 M.N. L.U.C.
---	----------------------------

Robo de Dinero en Efectivo y/o Valores: Dentro y fuera del local:	\$800,000.00 M.N.
---	-------------------

Robo Vales de Despensa (Opera para el mes de diciembre) Se distribuyen el mismo día salvo vacaciones de algún empleado	\$1'450,000.00 M.N.
---	---------------------

Rotura Accidental de Cristales	\$400,000.00 M.N.
---------------------------------------	-------------------

ESTOS LIMITES DE SUMA ASEGURADA OPERAN A VALOR DE REPOSICIÓN Y A PRIMER RIESGO, SIN APLICAR PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

CLAÚSULAS

A. DAÑOS MATERIALES / CONTENIDOS

1. VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDAS TOTALES
2. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA.
3. CLAÚSULA A PRIMER RIESGO.- SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE ESTA COBERTURA, SE GARANTIZA A PRIMER RIESGO CON INDEPENDENCIA DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES SIN QUE POR TANTO, EXISTA APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL.
4. ERRORES U OMISIONES.
5. REMOCIÓN DE ESCOMBROS, EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL, OPERA COMO LÍMITE ADICIONAL, EN ADICIÓN A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD QUE SE ESTABLECEN.
6. ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA DE BIENES HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE \$1'000,000.00 M.N., EN ADICIÓN A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD QUE SE ESTABLECEN, SIN REPORTE A LA ASEGURADORA. EN EL MOMENTO QUE ESTE LÍMITE SEA REBASADO SE DARA AVISO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
7. LA INDEMNIZACIÓN PARA LAS CINTAS DE VIDEO SE LIMITAN AL VALOR COMERCIAL DE LAS MISMAS.
8. GASTOS EXTRAORDINARIOS POR \$3'000,000.00
9. LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SON ARRENDADOS ESTAN EXCLUSIVAMENTE ASEGURADOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.

B. ROTURA DE MAQUINARIA.

1. DAÑOS Y EXPLOSIÓN FÍSICA
2. VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL, SIN LIMITE DE ANTIGÜEDAD EN LOS EQUIPOS.
3. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA.
4. CLAÚSULA A PRIMER RIESGO.- SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA COBERTURA, SE GARANTIZA A PRIMER RIESGO CON INDEPENDENCIA DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES SIN QUE POR TANTO, EXISTA APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL.
5. ERRORES U OMISIONES.
6. SABOTAJE.
7. ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA DE BIENES HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE \$500,000.00 M.N., EN ADICIÓN A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD QUE SE ESTABLECEN, SIN REPORTE A LA ASEGURADORA. EN EL MOMENTO QUE ESTE LÍMITE SEA REBASADO SE DARA AVISO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

C. EQUIPO ELECTRÓNICO.

1. VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL, DEBE CONSIDERARSE EL VALOR DE REPOSICION, SIN CONSIDERAR LA ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO.
2. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA.
3. CLAÚSULA A PRIMER RIESGO.- SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA COBERTURA, SE GARANTIZA A PRIMER RIESGO CON INDEPENDENCIA DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES SIN QUE POR TANTO, EXISTA APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL.
4. ERRORES U OMISIONES.
5. SABOTAJE.
6. HURTO
7. ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA DE BIENES HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE \$3'000,000.00 M.N., EN ADICIÓN A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD QUE SE ESTABLECEN, SIN REPORTE A LA ASEGURADORA. EN EL MOMENTO QUE ESTE LÍMITE SEA REBASADO SE DARA AVISO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
8. CLAÚSULA PARA CUBRIR EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES: SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA POR LA SUMA ESTABLECIDA EN LA PÓLIZA, LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÓVILES Y PORTÁTILES, INCLUYENDO APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, FOTOGRAFICOS, DE AUDIO Y VIDEO, FILMACION, GRABACION E ILUMINACION DESCRITOS EN ESTA SECCIÓN. ASIMISMO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE DURANTE SU TRASLADO Y ESTADIA EN CUALQUIER MOMENTO SE ENCUENTRA ASEGURADO, ASÍ COMO EL EQUIPO QUE SE ENCUENTRA EN LAS UNIDADES MÓVILES.

INCLUYENDO LAP-TOPS PROPIEDAD DE EMPLEADOS MISMAS QUE SERAN UTILIZADAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE Canal 22.

9. SE ESTABLECE QUE NO SE REQUIERE LA COBERTURA DE PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

1. PERJUICIOS CAUSADOS POR SUS ACTIVIDADES E INMUEBLES.
2. BIENES BAJO CUSTODIA, PRESTAMO, COMODATO O ARRENDAMIENTO, SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A LA ASEGURADORA.

E. ROBO DE CONTENIDOS:

1. CLAÚSULAS DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

F. ROTURA DE CRISTALES:

1. CLAÚSULAS DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

G. DINERO Y VALORES:

1. CLAÚSULAS DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL

SE DEBERA INCLUIR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PROPUESTA, LO SIGUIENTE:

-LAS CLAÚSULAS DE PRELACIÓN Y DE NO ADHESIÓN.

-PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS.

-SE PODRAN PRESENTAR LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS, SIEMPRE QUE NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR Canal 22.

DEDUCIBLES Y COASEGUROS APLICABLES

DAÑO MATERIAL

TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA:

DEDUCIBLES Y COASEGUROS DE ACUERDO A LAS TARIFAS
AUTORIZADAS POR **AMIS**.

RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS.

ZONA α1: 2% DEL VALOR DE REPOSICION
DE LA ESTRUCTURA AFECTADA Y SUS
CONTENIDOS Y COASEGURO DEL 10% DE
TODA Y CADA PERDIDA.

ZONA α2 Y α3: 1% DEL VALOR DE REPOSICION
DE LA ESTRUCTURA AFECTADA Y SUS
CONTENIDOS Y COASEGURO DEL 10% DE
TODA Y CADA PERDIDA.

OTRAS PÉRDIDAS:

\$100,000.00 M.N.

RAMOS TÉCNICOS

ROTURA DE MAQUINARIA

1% DEL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO DAÑADO

EQUIPO ELECTRONICO:

COBERTURA BÁSICA.

1% DEL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO DAÑADO

TERREMOTO.

2% DEL VALOR DE REPOSICION DEL
EQUIPO DAÑADO SEGÚN
ZONA SÍSMICA

HURTO.

25% DEL VALOR DE REPOSICION DEL
EQUIPO SUSTRADO

ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO Y/O INTENTO.

10% DEL VALOR DE REPOSICION DEL
EQUIPO DAÑADO

RESPONSABILIDAD CIVIL

ACTIVIDADES E INMUEBLES Y
ARRENDATARIO.

SIN DEDUCIBLE.

RAMOS DIVERSOS (NO TÉCNICOS)

ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO:

10% DE LA PERDIDA CON MINIMO DE 40 DSMGVDF.

ROBO DE EFECTIVO Y/O VALORES:

10% DE LA PÉRDIDA CON MINIMO DE 10 DSMGVDF.

ROTURA DE CRISTALES:

SIN DEDUCIBLE.

DSMGVDF = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE VALORES DECLARADOS AL 100% EN MONEDA NACIONAL.

	IMPORTE
EDIFICIOS:	
Inmueble propiedad de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., Canal 22; ubicado en Avenida de la Brecha N° 80, Cima del Cerro del Chiquihuite, Ejido Cuatepec, Deleg. Gustavo A. Madero.	\$2'100,000.00
CONTENIDOS:	
CERRO DEL CHIQUIHÜITE. Planta, Torre, transmisores y antena de Transmisión, ubicada en Avenida de la Brecha No. 80, Cima del Cerro del Chiquihuite, Ejido Cuatepec, Deleg. Gustavo A. Madero, México, D. F.)	\$105'000,000.00
CHURUBUSCO. Calle Atletas No. 2, Col. Country Club, México, D. F., Delegación Coyoacán Edificio Pedro Infante	\$18'500,000.00
CHURUBUSCO. Calle Atletas No. 2, Col. Country Club, México, D. F., Delegación Coyoacán Edificio Emilio "Indio" Fernández	\$500,000.00
SAN LORENZO. Bodega ubicada en, Calle Guadalupe Victoria No. 65, Colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09780 en México, D.F. ATLETAS N° 2. Bodega ubicada en el edificio Pedro Infante Foro A. Calle Atletas No. 2, Col. Country Club, México, D. F., Delegación Coyoacán	\$1,850,000.00
SUBTOTAL:	\$127,950,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:	\$405'600,000.00
CRISTALES:	\$2'400,000.00
MAQUINARIA:	\$17'000,000.00
SUBTOTAL:	\$425'000,000.00

GRAN TOTAL: \$552'950,000.00

POLIZAS AUTOMÓVILES PARQUE VEHICULAR

BIENES A CUBRIR:

AUTOMÓVILES (NÚMERO DE UNIDADES, SEGUN RELACION ADJUNTA)

En caso de pérdida total por daños materiales o robo total, la Suma Asegurada corresponderá al valor comercial a la fecha del siniestro, más 10% adicional. (*)

- Deducible aplicable para daños materiales: 5% del valor comercial al momento del siniestro de la unidad asegurada.
- Deducible aplicable para robo total: 10% del valor comercial al momento del siniestro de la unidad asegurada.

Responsabilidad Civil, suma asegurada de: \$3'000,000.00 M.N.

Gastos Médicos ocupantes: \$75,000.00 por persona, opera como L.U.C. de acuerdo al número de ocupantes.

Accidentes al Conductor suma asegurada \$30,000.00 M.N. por muerte.

Incluir la cobertura de asistencia legal.

Incluir la cobertura de asistencia y auxilio vial.

CAMIONES (NÚMERO DE UNIDADES VER RELACION ADJUNTA)

En caso de pérdida total por daños materiales o robo total, la Suma Asegurada corresponderá al valor comercial a la fecha del siniestro, más 10% adicional. (*)

- Deducible aplicable para daños materiales: 5% del valor comercial al momento del siniestro de la unidad asegurada.
- Deducible aplicable para robo total: 10% del valor comercial al momento del siniestro de la unidad asegurada.

Responsabilidad Civil y daños por la carga, suma asegurada de: \$3'000,000.00 M.N.

Gastos Médicos ocupantes: \$75,000.00 por persona, opera como L.U.C. de acuerdo al número de ocupantes.

Accidentes al Conductor suma asegurada \$30,000.00 M.N. por muerte.

Incluir la cobertura de asistencia legal.

Incluir la cobertura de asistencia y auxilio vial.

Incluir la cobertura de daños por la carga. (Transporta equipo sin riesgo y propio para la actividad de Canal 22)

Todas las unidades que se incluyen en el listado, circulan con placas del Distrito Federal.

Condiciones Especiales:

Cobertura Automática por 30 días, aplica para unidades nuevas de agencia.

Atención de siniestros presentando la credencial de empleado de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. en caso de no traer la póliza.

Mantener la misma tarifa de cotización para todas las altas que se den dentro de la vigencia del contrato.

Los deducibles indicados para Daños Materiales y Robo Total serán aplicados sobre el valor comercial de la unidad al momento del siniestro, **sin la aplicación de deducibles mínimos.**

(*) Las unidades con hasta doce meses de facturación de Agencia, serán consideradas a valor factura, para efectos de indemnización por pérdida total sin aplicar depreciación.

El uso de las unidades es particular y de transporte particular y de personal.

La zona habitual de circulación de las unidades es en Distrito Federal y Área Metropolitana, y eventualmente a cualquier parte de la República Mexicana, para el desempeño de las actividades propias de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR

No. CONS.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	No. CILIN.	No. DE MOTOR	No. DE SERIE	COSTO M-N. IVA INCLUIDO
AUTOMOVILES								
1	HONDA	CRVLX 5 PTAS.	2009	891-WML	4	K24Z15411740.	3CZRE38349G001888	\$270,100.00
CAMIONETAS								
2	FORD	ECONOLINE	1994	6793-CE	8	HA04180	1FDKE37HORHA04180	\$312,340.00
		ADAPTACIONES						\$8,400.00
3	DODGE	RAM ST	2008	356-VZM	6	HECHO EN MEXICO	3D7H516KX8G245694	\$176,138.00
4	DODGE	RAM ST	2008	363-VZM	6	HECHO EN MEXICO	3D7H516K78G246253	\$176,138.00
5	DODGE	RAM ST	2008	541-VZM	6	HECHO EN MEXICO	3D7H516K78G246284	\$176,138.00
6	DODGE	RAM 4000 CHASIS CABINA	2008	7310-CH	8	HECHO EN MEXICO	3D6WN56D38G245833	\$268,630.85
7	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	510VZM	6	HECHO EN U.S.A.	1GCFG15X081222710	\$252,500.00
8	CHEVROLET	CARGO VAN	2008	725-WCG	6	HECHO EN U.S.A.	1GCFG15X881212278	\$252,500.00
CAMIONES								
9	MERCEDES	CHASIS CON CARROSADO UNIDAD MÓVIL	2003	8753-BZ	8	90493200286507	5DHAA1CN53MAA1109	\$330,801.25
		ADAPTACIONES						\$723,267.75
10	IZUZU	ELF 500	2009	6505-CJ	4	708933	JAAN1R75897101128	\$580,990.00
11	VOLKSWAGEN	CRAFTER	2012	3875-CL	4	CKU007123	WV1LH22E1C6024647	\$661,717.36
		ADAPTACIONES						\$580,000.00
12	VOLKSWAGEN	CRAFTER	2014	1739-CM	4	CKU 045792	WV1LH22E6014848	\$567,002.00
		ADAPTACIONES						\$181,198.00
13	VOLKSWAGEN	CRAFTER	2014	1740-CM	4	CKU 046878	WV1LH22E9E6015276	\$567,002.00
		ADAPTACIONES						\$181,198.00

ESTÁNDARES DE SERVICIO

SUSCRIPCIÓN		TIEMPOS DE RESPUESTA DE LA ASEGURADORA (días hábiles)
a)	Cotización de servicios adicionales dentro de la cobertura del contrato	2 días
b)	Cotización facultativo (Reaseguro)	10 días
c)	Inspecciones locales	7 días
d)	Inspecciones foráneas	10 días
e)	Reporte de Inspección	8 días
f)	Emisión Póliza Todo Bien, Todo Riesgo (nuevas contrataciones)	10 días
g)	Movimientos de endosos A, B, D	5 días
h)	Cartas Cobertura en General	1 día
i)	Control de calidad en todos los ramos	Permanente
j)	Reexpedición de pólizas con errores	5 días
k)	Duplicado de Pólizas	2 días

COBRANZAS		
a)	Reporte de conciliación de pagos de primas	5 días a petición

SINIESTROS		
a)	Obtención del reporte de siniestro	Al momento de reportarse
b)	Obtención del número de siniestro	Mismo día
c)	Convenio de valorización de pérdidas	8 días y/o según magnitud de daños
d)	Entrega del cuaderno de ajustes	Una semana posterior al reporte del siniestro
e)	Tiempo de llegada del ajustador al siniestro(autos)	30 MINUTOS
f)	*Reportes de siniestralidad por cada una de las pólizas contratadas.	5 días hábiles siguientes al cierre de cada mes.
g)	Tiempo entrega del cheque del siniestro 1.- Parque vehicular 2.- Daños	Máximo 3 días Máximo 10 días
h)	Correspondencia en general	Según requerimientos

VARIOS		
a)	Presencia del Ejecutivo	Cuando se requiera

*La aseguradora se obliga a proporcionar a Canal 22 un reporte de siniestralidad, que será presentado en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes al cierre de cada mes. Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:

- Número de siniestro
- Fecha de siniestro
- Fecha del reporte del siniestro al a aseguradora
- Ubicación del siniestro
- Causa del siniestro
- Descripción del siniestro
- Bienes afectados
- Cobertura afectada
- Póliza afectada
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.)
- Monto estimado de daños notificado al a aseguradora
- Monto del deducible y coaseguro

- Monto indemnizado por la aseguradora
- Motivo de rechazo y monto no cubierto

Para las secciones de responsabilidad Civil, únicamente agregar a los puntos arriba mencionados lo siguiente:

- Nombre del tercero afectado/reclamante
- Monto reclamado por el tercero
- Monto indemnizado al tercero

Para la póliza de Automóviles y Camiones agregar a los puntos arriba mencionados lo siguiente:

- Número de serie
- Número de motor
- Placas de circulación

Los reportes serán remitidos por escrito y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado quien tendrá un plazo de 30 días hábiles para manifestar su conformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente Canal 22 podrá requerir cualquier otro reporte previa conformidad con la aseguradora.

INFORMATIVO

DETALLE DE LA SINIESTRALIDAD POR COBERTURA OCURRIDA EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

Año	Causa	Fecha de siniestro	Monto cubierto por Aseguradora
Primer Riesgo			
2010	Robo de laptop	14/05/2010	\$26,248.00
2010	Daño a carcasa de laptop	03/11/2010	\$15,516.38
2011	Daño a monitor debido a la caída de un plafón	13/12/2010	N/A debido a que el deducible era mayor que el costo por la reparación del daño
2013	Rotura de Cristal de mesa, por la caída de una puerta	08/01/2013	\$1,769.00
2013	Hurto de equipo electrónico (locación)	7/12/2013	\$49,218.89
2014	Rotura de Cristal	28/02/2014	\$2,492.61
2014	Hurto de Cámara Reflex Digital y accesorios (locación)	14/11/2014	En Trámite

	Automóviles	Fecha de siniestro	Monto cubierto por Aseguradora
	No han ocurrido siniestros en la cobertura de automóviles en los últimos cinco años, ya que el último percance vehicular sucedió en el año 2009.		

**ANEXO No. 2
PROPUESTA ECONÓMICA
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES**

OPCIÓN A: PÓLIZAS A CONTRATAR POR LA VIGENCIA TOTAL DEL SERVICIO (EN UNA SOLA EXHIBICIÓN)

POLIZA	PRIMA	DESCUENTO (EN SU CASO)	PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN Ó DERECHOS DE POLIZA	COMISIÓN O FINANCIAMIENTO	OTROS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
- MÚLTIPLE EMPRESARIAL									
INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS									
ROBO DE MERCANCÍAS									
DINERO Y VALORES									
ROTURA DE CRISTALES									
EQUIPO ELECTRÓNICO									
ROTURA DE MAQUINARIA									
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL									
TOTAL PÓLIZA									
- PARQUE VEHICULAR									
AUTOMÓVILES									
CAMIONETAS									
TOTAL PÓLIZA									
GRAN TOTAL									

OPCIÓN B: INTEGRACIÓN MENSUAL DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR POR LA VIGENCIA DEL SERVICIO (CON FINANCIAMIENTO)

POLIZA	* MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
MÚLTIPLE EMPRESARIAL											
INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS											
ROBO DE MERCANCÍAS											
DINERO Y VALORES											
ROTURA DE CRISTALES											
EQUIPO ELECTRÓNICO											
ROTURA DE MAQUINARIA											
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL											
TOTAL DE PÓLIZA											
PARQUE VEHICULAR											
AUTOMÓVILES											
CAMIONETAS											
TOTAL DE PÓLIZA											
SUBTOTAL											
I.V.A.											
GRAN TOTAL											

* Para el caso del pago con financiamiento los gastos de expedición o derechos de póliza deberá cargarse en el primer pago mensual.

ANEXO No. 3

ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA

(nombre de representante) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente **Invitación nacional a cuando menos tres personas**, a nombre y representación de: (Describir el nombre del licitante, ya sea persona física o moral).

No. de convocatoria: **DA-510/01/15, en CompraNet IA-011MHL001-N14-2015.**

Registro Federal de Contribuyentes: _____
Domicilio: _____ calle y número _____
Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____
Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____
Teléfonos: _____ Fax: _____
Correo Electrónico: _____
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____ fecha _____
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: _____
Descripción del objeto social: _____
Reformas al acta constitutiva: _____
Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: _____
Relación de nombres de socios: _____

Nombre del apoderado o representante: _____
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: _____
Escritura pública numero: _____ fecha: _____
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: _____

(lugar y fecha)

Protesto lo necesario

**NOMBRE DEL LICITANTE
(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)**

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, respetando su contenido en el orden indicado, preferentemente.

ANEXO NO. 4

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ARTÍCULO 50.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SIGUIENTES:

- I. AQUELLAS EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVENGA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE;
- II. LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- III. AQUELLOS PROVEEDORES QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE MÁS DE UN CONTRATO, DENTRO DE UN LAPSO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA RESCISIÓN. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE POR EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS, CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO;
- IV. LAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO QUINTO DE ESTE ORDENAMIENTO Y TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
- V. LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ATRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, RESPECTO DE OTRO U OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS HAYAN RESULTADO GRAVEMENTE PERJUDICADAS;
- VI. AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS SUJETAS O CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- VII. AQUELLAS QUE PRESENTEN PROPOSICIONES EN UNA MISMA PARTIDA DE UN BIEN O SERVICIO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS ENTRE SÍ POR ALGÚN SOCIO O ASOCIADO COMÚN;
SE ENTENDERÁ QUE ES SOCIO O ASOCIADO COMÚN, AQUELLA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ES RECONOCIDA COMO TAL EN LAS ACTAS CONSTITUTIVAS, ESTATUTOS O EN SUS REFORMAS O MODIFICACIONES DE DOS O MÁS EMPRESAS LICITANTES, POR TENER UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN EL CAPITAL SOCIAL, QUE LE OTORQUE EL DERECHO DE INTERVENIR EN LA TOMA DE DECISIONES O EN LA ADMINISTRACIÓN DE DICHAS PERSONAS MORALES;
- VIII. LAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, TRABAJO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO O LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO VINCULADO CON EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN INTERESADAS EN PARTICIPAR, CUANDO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS HUBIERA TENIDO ACCESO A INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE NO SE DARÁ A CONOCER A LOS LICITANTES PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PROPOSICIONES;
- IX. AQUELLAS QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL PRETENDAN SER CONTRATADAS PARA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO ÉSTOS HAYAN DE SER UTILIZADOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE DICHAS PERSONAS O EMPRESAS SEAN PARTE;
- X. LAS QUE CELEBREN CONTRATOS SOBRE LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTA LEY SIN ESTAR FACULTADAS PARA HACER USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL;
- XI. LAS QUE HAYAN UTILIZADO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR SERVIDORES PÚBLICOS O SUS FAMILIARES POR PARENTESCO CONSANGUÍNEO Y, POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O CIVIL;
- XII. LAS QUE CONTRATEN SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, SI SE COMPRUEBA QUE TODO O PARTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, A SU VEZ, SON RECIBIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, CON INDEPENDENCIA DE QUE QUIENES LAS RECIBAN TENGAN O NO RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN;
- XIII. AQUELLOS LICITANTES QUE INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, NO HAYAN FORMALIZADO UN CONTRATO ADJUDICADO CON ANTERIORIDAD POR LA CONVOCANTE. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE POR EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS, CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN QUE HAYA FENECIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN O, EN SU CASO, POR EL ARTÍCULO 46 DE ESTA LEY, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN CUESTIÓN, Y
- XIV. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY.

ARTÍCULO 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO.

SI AL DÍA EN QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE INHABILITACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EL SANCIONADO NO HA PAGADO LA MULTA QUE HUBIERE SIDO IMPUESTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA MENCIONADA INHABILITACIÓN SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XX.

ABSTENERSE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS, DE CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE PEDIDOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, CON QUIEN DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN CON LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE. POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CELEBRARSE PEDIDO O CONTRATO ALGUNO CON QUIEN SE ENCUENTRE INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ANEXO No. 4 A

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)
PERSONA FÍSICA

México, D.F., de de 2015

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB
Col. Country Club, Delegación Coyoacán
C.P. 04220 en México, D.F.

PRESENTE.

Con base en los impedimentos contenidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y para los efectos de presentar propuesta, y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con la entidad, en relación a la **Convocatoria Nacional a cuando menos tres personas No. DA-510/01/15, No. en CompraNet (IA-011MHL001-14-2015)**, me permito manifestar que conozco el contenido de los referidos artículos, así como los alcances legales.

Por tal motivo, en mi carácter de persona física, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que no me encuentro en ninguno de los supuestos que establecen dichos preceptos.

ATENTAMENTE

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

ANEXO No. 4 B

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)

México, D.F., de de 2015

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB
Col. Country Club, Delegación Coyoacán
C.P. 04220 en México, D.F.

PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para los efectos de presentar propuesta, y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con la entidad, con relación a la **Convocatoria Nacional a cuando menos tres personas No. DA-510/01/15, No. en CompraNet (IA-011MHL001-N14-2015)**, nos permitimos manifestar, que conocemos el contenido de los referidos artículos, así como los alcances legales.

Por tal motivo, manifiesto **bajo protesta de decir la verdad**, que la empresa que represento y sus accionistas, no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen dichos preceptos.

ATENTAMENTE

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DEL LICITANTE**

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

ANEXO No. 5

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)

México, D.F., de de 2015.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB
Col. Country Club, Delegación Coyoacán
C.P. 04220 en México, D.F.

(En caso de persona física)

(Nombre de la persona física) manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que por mí mismo o a través de interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, con relación a la **Invitación Nacional a cuando menos tres personas con No. Interno DA/510/01/15 y No. en CompraNet IA-011MHL001-N14-2015**.

(En caso de persona moral)

(Nombre del representante legal de la empresa), en mi carácter de representante legal de la empresa (establecer razón social) manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que por mí mismo o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes con relación a la **Invitación Nacional a cuando menos tres personas con No. Interno DA/510/01/15 y No. en CompraNet IA-011MHL001-N14-2015**.

ATENTAMENTE

**NOMBRE DEL LICITANTE
(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)**

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

ANEXO No. 6

NACIONALIDAD MEXICANA

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)

México, D.F., de de 2015

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB
Col. Country Club, Delegación Coyoacán
C.P. 04220 en México, D.F.

(En caso de persona física)

De conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con la finalidad de presentar proposiciones en la **Invitación Nacional a cuando menos tres personas con No. Interno DA/510/01/15 y No. en CompraNet IA-011MHL001-N14-2015**, me permito manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que yo (describir el nombre de la persona física) soy de nacionalidad mexicana.

(En caso de persona moral)

De conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con la finalidad de presentar proposiciones en la **Invitación Nacional a cuando menos tres personas con No. Interno DA/510/01/15 y No. en CompraNet IA-011MHL001-N14-2015**, me permito manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es de nacionalidad mexicana.

ATENTAMENTE

**NOMBRE DEL LICITANTE
(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)**

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

ANEXO No. 7

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE EMPRESAS MIPYMES

(ESTE FORMATO NO ES APLICABLE A PERSONAS FÍSICAS)

México, D.F., de de 2015

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante" PB
Col. Country Club, Delegación Coyoacán
C.P. 04220, México, D.F.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 8° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 3° fracción III y 10° fracción II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que por el sector que está constituida la empresa que represento, el número de trabajadores y el rango de ventas anuales, me encuentro en la estratificación de _____ empresa, lo anterior de conformidad con los siguientes criterios:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

***Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula:

Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

ATENTAMENTE

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DEL LICITANTE**

En caso de no encontrarse en esta Estratificación o ser Persona Física, deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste. (Requisito Obligatorio).

En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

ANEXO No. 8

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE SEGUROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "Canal 22", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO (SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS), ASISTIDO POR EL LIC. ÁNGEL ARTURO BACA PÉREZ (DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN) Y POR LA OTRA PARTE _____ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTE

- PRIMERO.** Que en los términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es responsabilidad de las dependencias y entidades mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten, contra cualquier siniestro; y que en la contratación de seguros que se realice deberá observarse lo señalado en el Capítulo IV, "Aseguramiento", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitidas con fundamento en los artículos Primero y Tercero del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 16 de julio de 2010, reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 20 de julio de 2011 y 3 de octubre de 2012.
- SEGUNDO.** El presente contrato se realiza con fundamento en los artículos 26 fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado de la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número DA-510/01/15**, para la contratación de Pólizas de Seguros de Bienes Patrimoniales, por el periodo comprendido de las 00:00 horas del 1° de marzo de 2015 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal **34501**.

DECLARACIONES

- I. Declara **Canal 22**:
- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; y que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales;
 - Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
 - Que de acuerdo a la escritura pública número 7,799 de fecha 12 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del notario público número 210 del Distrito Federal, Lic. Ricardo Cuevas Miguel, el C.P. Enrique Herrera Carpio (Subdirector General de Administración y Finanzas) es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y
 - Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle **Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, México, D.F.**
- II. Declara **EL PROVEEDOR**:
- ;
 - ;

- c) ;
- d) Que bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número _____;
- e) Que cuenta con los permisos necesarios otorgados por las dependencias gubernamentales para la adecuada prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitada por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y
- g) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la _____.

III. Declaran **AMBAS PARTES:**

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO.- EL PROVEEDOR** en este acto asegura los bienes patrimoniales, de que es titular **Canal 22**, en los términos y condiciones establecidas en el **ANEXO UNO** y que se tiene aquí por reproducido, como si se insertase a la letra, todo lo cual se plasmará en las pólizas correspondientes que expida **EL PROVEEDOR** conforme a los siguientes lineamientos:

A.- PÓLIZA PARA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

1. Daños materiales a inmuebles y contenidos
2. Rotura de maquinaria
3. Equipo electrónico
4. Responsabilidad Civil General
5. Robo de contenidos
6. Rotura de cristales;
7. Dinero y valores

B.- PÓLIZA PARA PARQUE VEHICULAR

1. Automóviles
2. Camionetas
3. Camiones

B.1.- SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR

- 1 Automóvil
7 Camionetas
5 Camiones

SEGUNDA. **CONTRAPRESTACIÓN Y LUGAR DE PAGO.-** Canal 22 pagará a **EL PROVEEDOR**, por concepto de prima por las pólizas a que se refiere el presente contrato, las siguientes cantidades:

		PRIMA NETA	I.V.A.	PRIMA TOTAL
POLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL				
PÓLIZA PARQUE VEHICULAR	AUTOMÓVILES			
	CAMIONETAS			

	CAMIONES			
TOTALES				

Las cantidades mencionadas suman un total de \$ _____ (_____ M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido, para pagar en una sola exhibición, como se desprende del ANEXO DOS.

Canal 22 realizará el pago en Moneda Nacional en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los servicios, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario, Canal 22 contará con un plazo de tres días hábiles para notificar al proveedor y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que dicho proveedor, acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago, mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Factura por tipo de póliza, describiendo el servicio otorgado, la vigencia de la póliza, el precio por tipo de póliza, los descuentos si existieran, el importe total, el Impuesto al Valor Agregado así como cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

Canal 22 realizará el pago en Moneda Nacional a mes vencido, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los servicios, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario, Canal 22 contará con un plazo de tres días hábiles para notificar al proveedor y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que dicho proveedor, acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago, mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Factura por tipo de póliza, describiendo el servicio otorgado, la vigencia de la póliza, el precio por tipo de póliza, los descuentos si existieran, el importe total, el Impuesto al Valor Agregado así como cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

Las facturas deberán ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, quien contará con tres días hábiles para su revisión, registro y visto bueno, para proceder al trámite de pago correspondiente.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar las pólizas correspondientes en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la firma del presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

TERCERA. VIÁTICOS.- Los gastos que **EL PROVEEDOR** realice por concepto de viáticos para realizar inspecciones físicas o visitas de cualquier tipo a las instalaciones de **Canal 22** con motivo del presente contrato, serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**.

CUARTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato es de las 00:00 horas del día 1º de marzo a las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2015.

QUINTA. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.**- Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se exenta a **EL PROVEEDOR** de presentar fianza de cumplimiento de contrato.

SEXTA. **PENA CONVENCIONAL.**- Convienen las partes en que **Canal 22** aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los servicios no entregados por cada día de atraso, en la entrega de los mismos, las que no excederán del 10% del monto total del contrato, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. **Agotado el plazo anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.**

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

SÉPTIMA. **RELACIÓN LABORAL DE EL PROVEEDOR Y SU PERSONAL.**- **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón y responsable del personal que utilice o del que se llegara a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que responderá, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. **Canal 22** no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto.

OCTAVA. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**- Toda la información que resulte de los servicios así como la que **LAS PARTES** se proporcionen mutuamente, incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, será considerada como información reservada en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento para **LAS PARTES**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como puede ser, de manera enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **LAS PARTES**.

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de toda la información o documentación que resulte del aseguramiento de los bienes y sea identificada por las mismas como confidencial, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **LAS PARTES**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

Esta obligación sólo estará vigente durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. **CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para **Canal 22**, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si **Canal 22** fuese declarado en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia;
- b) Si **EL PROVEEDOR** es declarada en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- c) Por el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato; y
- d) Si se comprueba que **EL PROVEEDOR** no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró.

En caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **Canal 22** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso en la entrega de las pólizas correspondientes.

En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Canal 22** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **EL PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Canal 22** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **EL PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Canal 22** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **Canal 22**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Canal 22** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Canal 22 podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **Canal 22** establecerá con **EL PROVEEDOR** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de la materia.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **Canal 22** podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

DÉCIMA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Canal 22** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En este supuesto, **Canal 22** procederá a rembolsar a **EL PROVEEDOR**, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

UNDÉCIMA. **CESIÓN.**- Los derechos y obligaciones derivados de este contrato, no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **Canal 22**.

DUODÉCIMA. **MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- Este contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas por mutuo acuerdo entre las partes en los términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto por la Ley del Contrato de Seguro. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

Canal 22 podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, siempre que las establecidas originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual y las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes al pactado originalmente.

**DÉCIMA
TERCERA.**

CONCILIACIÓN.- En caso de reclamación con motivo del presente contrato, **Canal 22** deberá agotar el procedimiento conciliatorio previsto por el artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**DÉCIMA
CUARTA.**

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a **Canal 22** la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si **Canal 22** determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre las partes un convenio modificatorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales. No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **EL PROVEEDOR**. En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que **EL PROVEEDOR** la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula **SEXTA**.

**DÉCIMA
QUINTA.**

LEGISLACIÓN.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la legislación que al efecto resulte aplicable.

**DÉCIMA
SEXTA.**

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten únicamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en el Distrito Federal, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el _____ 2015.

**TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.**

EL PROVEEDOR.

**C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO
APODERADO GENERAL**

APODERADO LEGAL

**LIC. ÁNGEL ARTURO BACA PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA EMPRESA _____ Y TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (Canal 22).

ANEXO No. 9

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2014, vigente a partir del 1° de enero del 2015, Canal 22 en ningún caso contratará con los particulares, adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el I.V.A., si el proveedor de bienes o servicios no presenta **documento actualizado expedido por el SAT, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.**

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a contratar, deberán solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo siguiente:

1. Ingresar en la opción Mi portal de la página de Internet del SAT, Trámites y Servicios, registrar su R.F.C., contraseña, iniciar sesión
2. Seleccione:
 - No, en la advertencia de seguridad. Confirme el mensaje de página web
 - Aceptar, en el mensaje de página web al validar sus datos
 - Servicios por Internet
 - Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
 - Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
 - Reporte
3. En la pantalla que se despliega copie el texto de la imagen tal como aparece en ésta y de clic en "Continuar".
4. Para obtener la opinión de clic en "Consultar".
5. Imprimir o guardar la opinión emitida.

La opinión emitida por la autoridad fiscal, es para fines exclusivos de las disposiciones fiscales vigentes, aplicables a cada supuesto, y no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y monto de créditos o impuestos declarados o pagados.

La opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se emita en sentido positivo, tiene una vigencia de tres meses para efecto de la obtención de estímulos o subsidios, y una vigencia de un mes en los demás casos.

ANEXO No. 10

INFORMATIVO

PROMOCION A PROVEEDORES SOBRE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal

El programa de Cadenas Productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso sin costo a los siguientes beneficios:

Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.

Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de proveedores.

Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.

Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4672 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.NAFIN.com.

En Nacional Financiera, S.N.C. estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica, para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medianas empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año 2014, el 35% de las adquisiciones públicas se canalicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitarte a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda:

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
 - Obtener liquidez para realizar más negocios
 - Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
 - Agilizar y reducir los costos de cobranza
 - Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
 - Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (623 46 72)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento ó factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos ó comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página www.nafin.com.mx o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 50.89.61.07 y 01800 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S.N.C. te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras que ofrece ser un proveedor elegible para el Sistema de Compras del Gobierno Federal.

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido.
Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- **Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- **Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de domicilio Fiscal
Vigencia no mayor a 2 meses
Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
Credencial de elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros)
La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
- 9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositaran los recursos
Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
Vigencia no mayor a 2 meses
Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

- Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
 - 2 convenios con firmas originales
Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
- (** Únicamente, para personas Morales)**

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) ó al 50-89-61-07; ó acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Proveedor del Gobierno Federal:

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada; con lo anterior, estaré en posibilidad de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva.

Cadena(s) a la que desea afiliarse:

*
*
*

Número(s) de proveedor (opcional):

***Datos generales de la empresa.**

Razón Social:

Fecha de alta SHCP:

R.F.C.:

Domicilio Fiscal: Calle: No.:

C.P.:

Colonia: Ciudad:

Teléfono (incluir clave LADA):

Fax (incluir clave LADA):

e-mail:

Nacionalidad:

Datos de constitución de la sociedad: **(Acta Constitutiva / Persona Moral)**

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:_____

Datos del Registro Público de Comercio

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:

Delegación ó municipio:

Folio:

Fecha del folio :

Libro: _

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Público: _

No. de Notaría:

Entidad del Corredor ó Notario:

Delegación o municipio del corredor ó Notario:

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:

Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo ()

Datos del registro público de la propiedad y el comercio (Persona Moral):

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:

Delegación ó municipio:

Folio:

Fecha del folio :

Libro: _

Partida:_____

Fojas:

Nombre del Notario Público: _

No. de Notaría:

Entidad del Corredor ó Notario:

Delegación o municipio del corredor ó Notario:

Datos del representante legal con actos de administración o dominio:

Nombre:
Estado civil:
Fecha de nacimiento:
R.F.C.:
Fecha de alta SHCP:
Teléfono:
Fax (incluir clave LADA):
e-mail:
Nacionalidad:
Tipo de identificación oficial: Credencial IFE () Pasaporte Vigente () FM2 ó FM3 extranjeros ()
No. de la identificación (si es IFE poner el No. que está en la parte donde está su firma):
Domicilio Fiscal: Calle: No.:
C.P.:
Colonia:
Ciudad:

Datos del banco donde se depositarán recursos:

Moneda: pesos (X) dólares ()
Nombre del banco:
No. de cuenta (11 dígitos):
Plaza:
No. de sucursal:
CLABE bancaria:(18 dígitos):
Régimen: Mancomunada () Individual () Indistinta () Organo colegiado ()

Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:

Nombre:
Puesto:
Teléfono (incluir clave LADA): Fax:
e-mail:

Actividad empresarial:

Fecha de inicio de operaciones:
Personal ocupado:
Actividad ó giro:
Empleos a generar:
Principales productos:
Ventas (último ejercicio) anuales:
Netas exportación:
Activo total (aprox.):
Capital contable (aprox.)
Requiere Financiamiento SI NO

ANEXO No. 12

FORMATO ENTREGA DE DOCUMENTOS

Documentación Legal		Presentó	
		Si	No
1.-	ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD: En apego al artículo 29, fracción VII de la LAASSP y 48, fracción V de su Reglamento, los licitantes deberán presentar escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad , que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. O bien, entregar debidamente requisitado el ANEXO No. 3 , relativo al formato de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante (Requisito Obligatorio).		
2.-	IMPEDIMENTOS DE LEY: Los licitantes deberán declarar bajo protesta de decir verdad , que no se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco la Fracción XX del Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismos que se transcriben en el ANEXO No. 4 o bien en caso de ser persona física requisitar el ANEXO No. 4A , en caso de ser persona moral requisitar el ANEXO No. 4B . (Requisito Obligatorio).		
Propuesta Técnica		Si	No
3.-	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD: Presentar declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad , que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el ANEXO No. 5 (Requisito Obligatorio) .		
4.-	NACIONALIDAD MEXICANA: Presentar escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad , ser de nacionalidad mexicana, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el ANEXO No. 6. Tratándose de Persona Física deberá indicarse la nacionalidad de quien lo suscribe, señalando su nombre completo, para el caso de Persona Moral, el representante deberá señalar la nacionalidad de su representada (la empresa). (Requisito Obligatorio) .		
5.-	ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES: Entregar debidamente requisitado el formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad , señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere al ANEXO No. 7. En caso de no encontrarse en esta Estratificación o ser Persona Física, el licitante deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste. (Requisito Obligatorio) .		
6.-	ANEXO TÉCNICO: Presentar su propuesta técnica, en la que se señale que la oferta se encuentra elaborada conforme a todos y cada uno de los requerimientos señalados en la presente convocatoria, de conformidad a lo establecido en el ANEXO No. 1 (Programa de Aseguramiento, esquema, coberturas y estándares del pólizas de seguro sobre bienes patrimoniales en propiedad, arrendamiento, en uso o por los que sea responsable Canal 22). (Requisito Obligatorio).		
7.-	CARTA COBERTURA: Carta compromiso especificando que en caso de resultar ganador se compromete, a través de una carta cobertura a cubrir los seguros de los bienes patrimoniales indicados en la convocatoria, a partir de las 00:00 horas del día 1º de marzo del 2015 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015, así como a cumplir y respetar en forma cabal los servicios, sus características, estructuras, riesgos, coberturas, calidad y oportunidad que requiere Canal 22, de conformidad a lo establecido en el punto 1.5 de la convocatoria. (Requisito Obligatorio).		
8.-	PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN: Escrito donde se establezca la capacidad de atención al presentarse un siniestro, detallando el procedimiento de indemnización, el cual debe ser personalizado para Canal 22, incluyendo tiempos y documentación necesaria para el pago de los mismos, en los ramos requeridos en esta convocatoria, apegándose a los Estándares de Servicios establecidos en el ANEXO No. 1. (Requisito Obligatorio) .		
9.-	SITUACIÓN FISCAL: Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a Canal 22 el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el punto 2.10 de la convocatoria (La falta de entrega de este documento, no es motivo de descalificación).		
10.-	CURRÍCULUM DEL LICITANTE: Los licitantes podrán entregar su Currículum Vitae de la empresa, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc. (La falta de entrega de este documento, no es motivo de descalificación).		
Propuesta Económica		Si	No
11.-	PROPUESTA ECONÓMICA: Los licitantes deberán entregar debidamente requisitado su propuesta económica , de conformidad a lo establecido en el ANEXO No.2 , en donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un periodo de validez de la oferta no menor a 90 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán fijos hasta el total cumplimiento del contrato (Requisito Obligatorio).		